



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado N° 050013110-007-2000-00243-00

Se allegó memorial por parte del apoderado general del señor SANTIAGO VELEZ VELASQUEZ, en el cual se solicitó que, en virtud del acuerdo de conciliación celebrado el día 4 de abril del 2000, se proceda a dar cumplimiento al numeral 4° del mismo, en donde se establece que:

“4. Como es incierta la situación jurídica del padre, la dación en pago del inmueble comprende el periodo que se mantenga privado de la libertad”.

En razón a ello, solicitó se proceda a la devolución del inmueble objeto de dicho proceso, pedido respecto del cual esta agencia judicial no cuenta con la competencia legal para atender el mismo, razón por la cual no se accederá a ello.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones con las que cuenta el demandado tendiente a la restitución del inmueble a que refiere, las cuales deberá instaurar ante el juez competente y por la cuerda procesal respectiva.

NOTIFIQUESE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Humberto Vergara Agudelo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 07 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63d2c200e4b9d555e05c86c6dd947ecbf4a2f1a25ffb32ca231eb54925c073b7**

Documento generado en 29/11/2022 09:18:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>